

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO, DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, ASÍ COMO CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**1. FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.**

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, todas las disposiciones con carácter reglamentario, los planes y programas generales.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

**2. INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Proyecto de Orden reseñado en el título.

Dado que esta disposición producirá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se ha revisado el lenguaje haciendo un uso inclusivo y no sexista del mismo, en la redacción del texto normativo.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edf. Torretriana. 41071 Sevilla  
 Correo-e: dgfp.ced@juntadeandalucia.es  
 Teléfonos. 95 506 40 00 | 900 84 80 00 | Fax: 95 506 40 03

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	11/03/2021 14:44:58	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eFRKY3WR7AF9YWH8CL69EK7SCV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## 2.1. PERTINENCIA DE GÉNERO.

Esta Dirección General considera que la norma objeto de informe es **pertinente al género**, dado que el contenido de la misma afecta a mujeres y hombres, incide en el acceso a las distintas enseñanzas de Formación Profesional, pudiendo influir en mejorar la accesibilidad en condiciones de igualdad a los centros educativos.

## 2.2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El Proyecto de Orden que se tramita tiene como objeto la modificación normativa del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de Formación Profesional Inicial.

Respecto a las condiciones de acceso, de cualquier forma y bajo ninguna circunstancia el presente Proyecto de Orden vulnera el derecho a la educación para mujeres y hombres, muy al contrario facilita el acceso de toda la población a una enseñanza gratuita y de calidad al adaptarla a la normativa vigente.

## 2.3. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA NORMA PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En cuanto al impacto potencial entre las mujeres y los hombres a quienes pueda afectar la publicación de esta norma en coherente con el principio general de favorecer e impulsar la formación profesional sin sesgo, desde el compromiso de la Consejería de Educación y Deporte con la orientación profesional sin sesgo de género y para favorecer que cada alumno y alumna elija su trayectoria académica y profesional con libertad y en condiciones de igualdad, evitando los estereotipos sexistas.

En definitiva, puesto que este Proyecto de Orden es pertinente al género se prevé que el impacto potencial de la aprobación de esta norma será el mismo para las mujeres y los hombres, y se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Oliver Vargas

Página 2 de 2

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	11/03/2021 14:44:58	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eFRKY3WR7AF9YWH8CL69EK7SCV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			